

835/10

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1761

Provision del Consejo para q.
 los Porteros de Cam.^a den al
 Berrio a militar, y gradu.
 y ombroso, en todas las fun
 ciones.

Esta registrada la Provision.



Seisenta y ocho maravedís.

EL TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDÍS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Carlos, por la Gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jeru-
salem de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Terdena
de Cordova de Corcega de Mex-
cia de Tacn Senor de Vizcaya y
de Molina *H^a* Por quanto por par-
te de D.ⁿ Lorenzo Clivar, y demas Por-
teros de Camara de la nuestra Au-
diencia de Aragon que reside en la
Ciudad de Zaragoza se acudio al nro
Consejo en diez y ocho de Agosto pro-
ximo pasado con una Peticion diciem

VB

do: Fue con Cextificaciones q^e seles dio en
virtud de Decreto del nro Consejo Reg.^e la
Porteros de Camara q^e asistiran a el, y
todas las funciones, y actos publicos, y pri
vados q^e sele ofrecian usaban de vestido
Militar, con Espadin, y de otras cosas da
por los Escribanos de Camara y de Go
y Acuerdo de las nras Audiencias de
Barcelona, y Valencia en q^e se practicava
lo mismo como de todas tres constava, la
quales Escribieron, acudieron los dhas d.^{no} Lo
ro Cuiar y Consortes a la citada nra Au
diencia de Aragon solicitando q^e p^{er} lo movido en
demas q^e ban mencionadas seles, permitiesen
usar del propio traje de militar con Es
padin asi a la asistencia de las Audiencias
como en todas las funciones y actos p^{er}
q^e sele ofreciesen y p^{er} Decreto de p^{ri}mo
de Octubre del año pasado de Cinco
nueve seles dho acudiesen a el nro Con
sejo mediante lo qual y q^e como llevaban co

presado usaban del citado Traje en las no
minadas nras Audiencias, y q^e lo mismo
se practicava en las R.^{as} Chancillerias de
Granada, y Valladolid como igualm^{te} los
Protes q^e antes asistiran a ellas de Colilla.
Por tanto, y no ex^{te} justo desaven los dhas
d.^{no} Lorenzo Cuiar y Consortes de porar
de igual libertad. Nos Suplicaron, fuese
nos servido concederles igual, permiso, y
licencias para q^e pudiesen usar de vestid^o.
de militar de Color negro con Espadin, y
Sombrero de tres Picos en todas las funcio
nes, actos publicos, y privados q^e sele ofre
ciesen a dha nra Audiencia de Aragon.
Y visto por los del nro Consejo con los e^mplares
q^e quedan citados, y lo expuesto
en inteligencia de todo por el nro Fis
cal por Decreto que, proveieron entre
de este mes se acordo expedir esta nra
Carta. Por la qual concedemos licen

En

cia, y permiso a los enunciados Porteros
Camara de la nra Audiencia de Ara-
gon para q. puedan usar, y usen de vestido
de militar de Color negro con Espadin,
Sombrero de tres picos en todas las funciones
Actos publicos, y privados q. se les ofrezcan
a dha nra Audiencia. Que asi es nra
Voluntad. Y mandamos a el nro Gove-
nador, y Capitan general de el R.
de Aragon Presidente de la nuestra
Audiencia que reside en la Ciudad
de Zaragoza, Regente, y Chidores de
ella que viendoles presentada esta nues-
tra Carta la vean, guarden Cum-
plan, y Executen, y hagan
guardar, Cumplir, y Executar
en todo y por todo como en ella
se contiene sin contravenirla ni
permitir se contraveniga en ma-
nera alguna. Dada en M.

Dió a Cinco de Septiembre de
mil Setecientos y Sesenta =

H. B. Carter

Pedro de Santos.

Matta Enaxos

1860

Mr. Juan de Penetas D. de Cam.^a de Reynos.

La hize escrivir p. un m.^{do} con acuerdo de los señ. Coni.
B

Les da

te Peror
hen. decha. m.

Nicolas Bendugo
nos vax. p. n.

Nicolaas Benduyz

Dring hier y me
be N. sep. n. l.

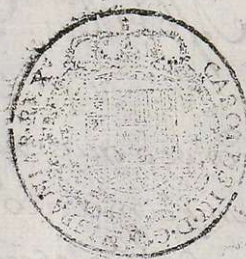
Concede licencia, y permiso a los Portos de Cam.^{ra} de la R.^a Aud.^a de Aragon, p.^a g.^e puedan usar, y usen en tod.^a las func.^{es} de ella de Vestido de militar, Espada, y Sombrero

Gov.

Correx da

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]



Para el despacho de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA.

Ex. mo. Señor

Los Porteros de Camara de esta Real Audiencia de Aragón en el Expediente sobre asistencia a ella vestido de Militar como mas haya lugar ante V. E. parecernos y Derivamos que ha venimos obtenido, Real provision actor Señores de el Consejo, en la que se nos concede permiso y licencia para poder asistir vestidos de Militar a todos los actos, publicos y privados, que se oyerieren a esta Audiencia en la forma, y manera, q. en esta provision se previene, la que presentamos a V. E. en la debida forma para su cumplimiento. En cuya atencion, y afin a que tenga su debido efecto.

A V. E. pidimos, y suplicamos haya, y tenga por presentada esta Real provision, para su cumplimiento, y se sirva mandar q. se registre que sea en los libros de Acuerdos se nos devuelva Original q. asi lo esperamos de la recta justificacion de V. E.

Manuel Bolton
J. de A. de A.
Nicolás Santon

Agustín Bonet
Miguel Salas
Agustín San Juan

Auto
S.S.

Regente
J.ª Ana
Garcés
Salazar
Perales
Villava
Crispo
Pena
Hortal

Larag y febrero 17 y seis de 1761. A. C. 1

Obedezcense la Provision del Consejo que expusiera este Pedimento: Y para su cumplimiento D.º Joseph Sebastian execute con S.ª el señor Presidente lo que lleva entendido.

Mo. Ex. R.

Cumpliendo con el auto de V.C. que antecede para se a Vex a S.ª el señor Presidente; y enterado del Despacho del Consejo que han ganado los Porteros de Camara de esta Audiencia, para vestir de Militar, con espada, y sombrero, en lugar de trage que hasta de ahora usaban de Polilla me vino V.C. estimando la atencion del Acuerdo pexo que en este asunto, providenciase a quello que considere mas el Caso al honor y decencia con lo que se confirmaria V.C. En Laragoza a veinte de Abril de mill setecientos sesenta y un años

Mo. Ex. R.
Joseph Sebastian



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Auto. Larag y Abril 17 y seis de 1761. A. C. 1

S.S.
Reg. te
J.ª Ana
Garcés
Salazar
Perales
Villava
Crispo
Pena
Hortal

Obedezcense la Provision del Consejo, para que por los Porteros de Camara de esta R.ª Audiencia para que puedan usar, y usen en todas las funciones, del Vestido de Militar, Espada, y Sombrero; se guarde, Cumpla, y execute en todo, y por todo lo que por la misma se manda; previniendoles usen Vestidos negros con la proligidad y decencia, Correspondiente al honor y decencia del Tribunal.

Noif. En veinte y ocho de Abril de mill setecientos en auto a los señores Porteros de Camara de esta Aud.º de que certifico.

ESTADO DE GUAYMAL

GOBIERNO DE GUAYMAL

SECRETARIA Y VINO

GOBIERNO DE GUAYMAL



En el mes de Mayo del año de 1903

Se acuerda por el Consejo de Gobierno

que para dar cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 1º de la Ley de 1902

se acuerda que el Sr. D. Juan

de la Cruz sea nombrado

Secretario de Gobierno

para el desempeño de sus funciones

que le correspondan

de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 1º de la Ley de 1902

Se acuerda que el Sr. D. Juan

[Handwritten signature]

En fe de lo cual se expide el presente

Decreto en la ciudad de Guaymal